



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 402-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-027-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Escuela Normal “Darwin Vallecillo Quintanilla” en Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicado para los ingresos y egresos de la Unidad Administrativa Escolar, objeto de examen; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los ingresos o partidas presupuestarias asignadas a la Escuela Normal “Darwin Vallecillo Quintanilla” en Chinandega se registran y clasifican adecuadamente. Así mismo,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 402-19

se depositan en la cuenta bancaria de forma oportuna; no obstante, se determinaron hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Ingresos propios utilizados en pagos de viáticos, compra de combustible y lubricantes, egreso que no está contemplado en el Acuerdo Ministerial 124-2010 relacionado a la administración de fondos; **b)** Consumo de energía y agua potable del kiosco Escolar, asumidos por el Ministerio de Educación; **c)** Debilidades en el registro de los ingresos y egresos; y, **d)** Procesos de compras de bienes y servicios con requisitos de control incompletos. **2)** Los egresos se encuentran clasificados apropiadamente, registrados, soportados y corresponden a los gastos propios de la Escuela Normal “Darwin Vallecillo Quintanilla” en Chinandega; y, **3)** No se determinaron hallazgos por lo que se debería identificar a servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-027-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Escuela Normal “Darwin Vallecillo Quintanilla” en Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Educación para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI- 402-19**

nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López